



**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 001.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao **365481**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 132-MDCH.-** Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 20 de junio de 2008 **365486**

**Ordenanza N° 133-MDCH.-** Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas a favor de contribuyentes del distrito **365487**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Ordenanza N° 253-C/MC.-** Dejan sin efecto la Ordenanza N° 144-2005-C/MC y modifican la Ordenanza N° 121-C/MC **365488**

**Ordenanza N° 255-C/MC.-** Reglamentan la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad **365488**

**D.A. N° 02-2008-A/MC.-** Disponen la celebración de matrimonios civiles masivos **365489**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Res. N° 326-2007-ALC/MDLV.-** Designan responsable del Portal de Transparencia **365490**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 001-2008-ALC/MM.-** Fijan fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008 **365490**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS**

**Ordenanza N° 022-2005-MPY.-** Adecuan la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana a la Ley N° 27972 **365491**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA**

**Acuerdo N° 01-2007-MDCH.-** Exoneran de proceso de selección la compra y aprovisionamiento de líquido asfáltico para la ejecución de trabajos de asfaltado en avenida **365493**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHAVIN DE HUANTAR**

**R.A. N° 010-2008-MDCHH.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio presupuestal 2008 **365493**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29198**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULARIZA LA PRESENTACIÓN  
DE MEDIOS PROBATORIOS DEL VALOR DE  
EXPORTACIONES**

**Artículo 1°.-** Medios probatorios para acreditar el valor de exportación de productos embarcados antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 071-2007-EF

Para acreditar el valor de exportación de productos embarcados a que se refiere el Decreto Supremo N° 071-2007-EF antes de su vigencia, siempre que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no hubiera determinado deuda tributaria vía la notificación de Resoluciones de Determinación o de Multa por cuestionamientos al valor de exportación, se deberá contar con la documentación siguiente:

- Las facturas emitidas por el exportador, siempre que indiquen los términos de entrega, que podrán ser los establecidos por las reglas internacionales

para la interpretación de los términos comerciales empleadas en transacciones internacionales; y,

- las liquidaciones de compra emitidas por el importador, que evidencien los precios de exportación.

Los documentos antes mencionados podrán ser remitidos por sus emisores vía correo electrónico, courier, fax, télex o por cualquier otro medio del cual se deje constancia escrita.

**Artículo 2°.- Presentación de medios probatorios del valor de exportaciones en vía administrativa**

En los procedimientos contenciosos tributarios, que en cualquier estado a la fecha se encuentren en trámite y en los cuales se cuestione el valor de exportación, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, y aun cuando no hayan sido presentados en el proceso de fiscalización o en las instancias previas, podrán presentarse los siguientes medios probatorios:

- Las facturas emitidas por el exportador, siempre que indiquen los términos de entrega, que podrán ser los establecidos por las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales empleadas en transacciones internacionales; y,
- las liquidaciones de compra emitidas por el importador, que evidencien los precios de exportación, siempre que consten en documentos remitidos por sus emisores vía correo electrónico, courier, fax, télex o por cualquier otro medio del cual se deje constancia escrita.

Los documentos señalados deberán ser evaluados por la Administración Tributaria antes de concluir el procedimiento y en concordancia con los usos y costumbres del comercio internacional.

**Artículo 3°.- Presentación de medios probatorios del valor de exportaciones en vía judicial**

En los procesos judiciales que a la fecha se encuentren en trámite en cualquier estado y en los cuales se cuestione el valor de exportación, por única vez y dentro de los

próximos treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, podrán presentarse como nuevos medios probatorios los documentos mencionados en los incisos a. y b. del artículo 2°. Dichos instrumentos deberán ser evaluados antes de concluir el proceso, en concordancia con los usos y costumbres del comercio internacional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### ÚNICA.- Facultad del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ley a través de resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
 Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO  
 Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

159343-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA

#### Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2008-AG

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2007-AG del 26 de junio de 2007 se designó al Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA como asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dejar sin efecto dicha Resolución Ministerial;

De conformidad con Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 458-2007-AG, que designó al Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA como asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

159134-1

#### Aceptan renuncia y encargan funciones de Coordinador Nacional de PROAMAZONIA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2008-AG

CONSIDERANDO:

Lima, 29 de enero de 2008

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-AG, se creó el Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA, constituyéndose como una Unidad Funcional del Ministerio de Agricultura, dependiente del Despacho del Ministro de Agricultura, el cual se encuentra a cargo de un Coordinador Nacional del Programa para el desarrollo del Ministerio de Agricultura, tal como lo establece el artículo 3° del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2007-AG se designó al señor JOSE LUIS CAMINO IVANISSEVICH en el cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, atendiendo a ello, por razones del servicio se ha visto por conveniente encargar las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 017-2002-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con efectividad al 28 de enero del 2008, la renuncia formulada por el señor JOSE LUIS CAMINO IVANISSEVICH, en el cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, con efectividad al 28 de enero del 2008, las funciones inherentes al cargo de Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONIA del Ministerio de Agricultura, al Ing. DEMETRIO MANCHE ESPINOZA, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

159134-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de servidores de PROMPERU a EE.UU. y Alemania, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2008-MINCETUR

Lima, 31 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 020-2008-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ es un organismo adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes